

ACTA 24/2019 (13/12/2019)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del trece de diciembre del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** Licenciados Carlos Abraham Tejada Chacón, Presidente, Ricardo Antonio García Vásquez, William Omar Pereira Bolaños, Gladis Estenia Recinos Alas y Jorge Alberto Ramírez Ruano; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Licenciados Mario Rolando Navas Aguilar (actuando en calidad de director propietario), Juan Francisco Cocar Romano, Delmy Cecilia Bejarano de Araujo y Jesús Henríquez Argueta quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente Carlos Abraham Tejada Chacón, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 5 directores propietarios y 4 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC.

2-Lectura y firma de acta anterior del Consejo:

La jefe del área jurídica, la licenciada Karla Herminia Salinas Vásquez, da lectura al acta 23/2019, para luego ser firmada.

3-Lectura de actas de comisiones de trabajo:

3.1 Comisión de Administración y Finanzas:

La encargada administrativa de la Comisión, María Enma Hernández, presentó acta 16/2019, informando lo siguiente:

3.1.1. Contrato de servicios para el 2020:

La administración presentó los contratos de servicios 2020:

	Proveedor	Servicio	Costo mensual	Costo anual
1	Mauricio Novoa Paine	Arrendamiento (6 meses prorrogables para 1 año)	\$ 1,550.00	\$ 9,300.00
2	Sistemas de seguridad y limpieza, S.A. de C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.)	Servicios de vigilancia	\$ 1,120.00	\$ 13,440.00
3	G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Servicios de monitoreo de alarma	\$ 33.90	\$ 406.80
4	PRODINA, S.A. DE C.V.	Elaboración de sellos	\$ 5,066.00	\$ 60,800.00

Asimismo, la administración informó que se ha cotizado a otros proveedores la elaboración de sellos, determinando que PRODINA, S.A. de C.V., ofrece los precios más bajos, debido a que es el proveedor matriz para las otras empresas de sellos. Dando cumplimiento al plan de mantenimiento de los equipos institucionales, la administración presentó propuesta de la nueva contratación para el mantenimiento de equipo informáticos y aires acondicionados:

Nueva contratación 2020				
	Proveedor	Servicio	Costo mensual	Costo anual
1	Micronet, S.A. de C.V.	Mantto. de equipo informático (TRIMESTRAL)	\$ 718.00	\$ 2,154.00
2	Técnicas climáticas, S.A. DE C.V.	Mantto. de 8 aires acondicionados (SEMESTRAL)	\$ 120.00	\$ 720.00

Por lo antes expuesto, el Consejo emite el **Acuerdo 1**: i) No se contrate a Micronet, S.A. de C.V., para mantenimiento de equipos informáticos, ya que dicha actividad debe de realizarse por el informático de la institución; ii) Se autoriza la elaboración del contrato de de servicios de arrendamiento para seis meses prorrogables; iii) Se autoriza los contratos por servicios de 24 horas de vigilancia con la empresa SSELIMZA, S.A. de C.V., servicios de monitoreo y reacción con la empresa G4S Secure Solutions, El Salvador, S.A. de C.V., y los servicios por elaboración de sellos e impresión de certificaciones con la empresa PRODINA, S.A. de C.V.; iv) Se giran instrucciones a la administración informar a la empresa LIMDEEX, S.A. de C.V. quien ofrece el servicio de limpieza sobre la no renovación de contrato por prestación de servicios de limpieza para el año 2020; v) Se giran instrucciones a la administración para que realice los tramites respectivos sobre la plaza de ordenanza, bajo el sistema de pago por contrato, con un salario mensual de \$450.00 y se contrate a Jennifer Iliana Mejía Campos, delegada actual de LIMDEX para realizar la limpieza en el Consejo; vi) Se autoriza la contratación de la empresa Técnicas Climáticas, S.A. de C.V. para el mantenimiento de aires acondicionados para el año 2020.

3.1.2. Disponibilidades presupuestarias:

La administración presentó las disponibilidades presupuestarias a diciembre 2019, las cuales se detallan a continuación:

Disponibilidad presupuestaria a diciembre 2019

Rubro	Presupuestado	Devengado	Saldo Presupuestario diciembre	Pagos pendientes (-)	Decreto 495 (+)	Proyección de compras (-)	Saldo presupuestario diciembre
51 Remuneraciones	363,100	306,832	48,948	46,446	-	-	2,502
54 Adquisiciones de bienes y servicios	222,689	187,693	34,996	25,280	32,176	35,787	6,105
61 Inversiones en activos fijos	7,729	5,506	2,223	2,062	-	-	161
Total	593,518	500,032	86,167	73,788	32,176	35,787	8,768

De lo anterior, el Consejo se da por enterado.

3.1.3. Plazas 2020:

Se evaluaron la contratación de las plazas para el 2020 del personal que se cancelaba por honorarios profesionales, el cual la Gerencia informa que su desempeño ha sido satisfactorio, sugiere que es el personal idóneo para cubrir las plazas que en la formulación del presupuesto del 2020 se crearon por el sistema de pago por Ley de Salarios, con un sueldo mensual de \$500.00. Considerando que la percepción de ingresos para el 2021 podría tener una disminución, se emite el **Acuerdo 2**: Se giran instrucciones a la Administración gestionar la contratación del personal que durante el año 2019 se cancelaba por honorarios profesionales, trasladándose bajo el sistema de pago por contrato para el año 2020, manteniéndose el salario establecido en la Ley de salarios del 2020.

3.1.4. Aprobación del plan estratégico del plan estratégico 2018-2021 y capacitación del personal:

El consejo reviso el plan estratégico 2018-2021 el cual no tuvo ninguna observación y será presentado a los empleados del Consejo; el 23 de diciembre del presente año. asimismo, se llevara a cabo una capacitación para los empleados del mismo enfocada en trabajo en equipo, con base a lo anterior, se emite el **Acuerdo 3**: Se da por aprobado el plan estratégico 2018-2021, y se dieron instrucciones a la administración para que coordine la presentación del plan estratégico y la capacitación para el personal sobre trabajo en equipo.

3.1.5. Planta telefónica:

La administración informó, que se ha consultado a varios proveedores sobre la planta telefónica usada o ensamblada, dando a conocer que ningún proveedor cuenta con este tipo de productos. Es de hacer notar que la adquisición de la planta telefónica es de vital importancia, debido a que la que actualmente se posee está obsoleta y según revisiones técnicas está por terminar su vida útil. Con base a lo anterior, el Consejo emite el **Acuerdo 4**: Se autoriza la compra de una planta telefónica nueva y se giran instrucciones a la administración para que realice las diligencias correspondientes.

3.2. Comisión de Normas de Ética Profesional:

La encargada administrativa de la Comisión, Karla Herminia Salinas Vásquez, presentó el acta 11/2019, informando lo siguiente:

3.2.1. Informe sobre denuncia interpuesta por el señor X, representante legal de Básicas, S.A. de C.V., contra el profesional X, con inscripción X

Se informó sobre denuncia presentada el 28 de octubre de 2019, por el señor X, representante legal de la sociedad X en contra del licenciado X, inscrito en el registro de auditores que para tal efecto lleva este Consejo bajo el número X, en la que expone que durante los años 2010 a 2018, la sociedad X., fue víctima de sustracción de fondos por parte de una empleada de la compañía, situación que ha sido judicializada, en dichos años, se nombró como auditor externo y fiscal de la sociedad al licenciado X, inscripción X, en sus opiniones, el profesional expresó siempre cumplimiento, y no se detectaron en la ejecución de su trabajo ningún indicio relacionado con la sustracción de fondos antes mencionada.

El denunciante alega que el profesional no actuó con la debida diligencia, e incumplió el artículo 2 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en el que se establece que “Quienes ejerzan... la función de auditoría...deberán cumplir con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y Auditoría, adoptado y legalizado por el Consejo...”, en dicho Código, en su sección 130, se refiere a la competencia y diligencia profesional, e impone como obligación “mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un trabajo profesional competente...”. La parte denunciante presenta anexo a la denuncia los nombramientos de auditor externo para los años 2016, 2017 y 2018 en los que figura el licenciado X como auditor externo, asimismo, presentan los Informes del Auditor Independiente de los años antes mencionados, en los que figuran la firma y el sello del profesional García respectivamente. Con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo emite el **Acuerdo 5**: Se giran instrucciones al área jurídica para que notifique prevención a la parte denunciante, que presente ampliación de pruebas contra el profesional X para determinar el daño generado a la sociedad, asimismo, se le solicita haga del conocimiento del Consejo el cargo de la empleada que cometió la sustracción a la sociedad X con el fin de determinar si el trabajo desempeñado por la empleada tenía vinculación el trabajo desarrollado por el auditor.

3.2.2. Informe sobre denuncia interpuesta contra la compañía X, con inscripción X, representada por el licenciado X, inscrito como auditor bajo el número X:

Se informó sobre escrito recibido en sede del Consejo el 18 de noviembre del presente año, presentado por el señor Bo Yang, representante legal de la sociedad X., por medio del cual solicita la intervención del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con el fin de poder recuperar la documentación que soporta sus operaciones

financieras, así como los registros contables de IVA debidamente actualizados y que estos cumplan con la totalidad de requisitos que la normativa contable exige. Desde el año 2003, la sociedad X contrató los servicios contables y de auditoría externa, a la compañía X., con inscripción X, representada por el licenciado X, inscrito como auditor bajo el número X, quien ejercía como el auditor externo, asimismo, se delegó como contador al señor X, quien prestó los servicios contables bajo el número de acreditación emitido por el Ministerio de Educación. Cabe mencionar, que el señor X no se encuentra inscrito como contador en los registros que para tal efecto lleva este Consejo.

En razón a lo anterior, el denunciante manifiesta que la sociedad pagó los honorarios pactados en su totalidad, pero la sociedad auditora no ha cumplido con la realización del trabajo contable, a lo cual, informan que desde hace dos años, en reiteradas ocasiones le han solicitado la entrega de la documentación que la sociedad les ha proporcionado para su debido procesamiento contable, junto con los registros contables legales que “supuestamente” la firma de auditoría ha trabajado y hasta la fecha no han sido entregados a la sociedad denunciante. Con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo emite el **Acuerdo 6:** Se giran instrucciones al área jurídica para que notifique prevención a la parte denunciante, para que presente ampliación de pruebas contra la sociedad X con el fin de determinar el daño generado a la parte denunciante, por el trabajo desempeñado por la firma auditora.

3.2.3. Informe por incumplimientos éticos realizados por la profesional X, con inscripción X:

Se informó sobre faltas éticas por parte de la licenciada X, con inscripción X, quien fue seleccionada para que la revisora designada por este Consejo desarrollara la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de auditoría desempeñado por el profesional. La revisora designada solicitó facturación emitida por el cobro de los servicios de auditoría del cliente sujeto a revisión, sin embargo no se tenía dicha facturación al momento de la revisión, por lo cual se solicitó facturación de otro de los clientes (del listado de 8 clientes para el ejercicio 2017), se adjunta fotocopia al expediente de una factura por el cobro de los servicios de auditoría fiscal de la sociedad “X”, para uno de los clientes de la profesional y fotocopia del dictamen fiscal emitido por la profesional, manifestando la profesional no estar inscrita en IVA y los servicios prestados son facturados por la sociedad “X.”, cuya finalidad es la auditoría, cabe mencionar que dicha sociedad no está inscrita en el Consejo, por lo cual, la revisora designada recomendó inscribir en el Consejo la sociedad, para dar cumplimiento a lo establecido en la LREC.

Con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo emite el **Acuerdo 7:** Se giran instrucciones al área jurídica para que envíe nota de correspondencia solicitando inscripción de la sociedad “X.”, dándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, asimismo, si no presenta el trámite en el plazo establecido, se seguirá el proceso correspondiente, con base al artículo 16 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

3.2.4. Informe por incumplimientos éticos realizados por la profesional X, con inscripción X:

Se informó sobre faltas éticas por parte de la licenciada X, con inscripción X quien fue seleccionada para que la revisora designada por este Consejo desarrollara la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de auditoría desempeñado por el profesional. La revisora designada identificó a través de estados financieros firmados, que para el cliente “X.” se prestaron los servicios auditoría financiera y contabilidad

simultáneamente, en este último servicio, quien firma como contador es el licenciado Julio X, inscrito en el registro de contadores bajo el número X, quien figura como representante legal y socio de la firma X siendo la profesional X socia de esta firma. Cabe mencionar que los servicios son facturados a nombre de la sociedad antes mencionada, la cual no se encuentra inscrita en los registros de sociedades que para tal efecto lleva este Consejo. Adicionalmente, también se prestó servicios de auditoría financiera y contabilidad, bajo la misma figura descrita anteriormente, a los clientes: X y X adjunta copia al expediente de facturación emitida a estos clientes por los servicios de contabilidad y auditoría prestados de manera simultánea.

Lo anterior constituye incumplimientos éticos, debido a la pérdida de independencia por parte de la profesional, con base a lo establecido en el artículo 22 de LREC y Código de Ética de IFAC. Con base a lo anteriormente expuesto, el Consejo emite el **Acuerdo 8**: Se giran instrucciones al área jurídica para que envíe nota de correspondencia solicitando inscripción de la sociedad "X.", dándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, asimismo, si no presenta el trámite en el plazo establecido, se seguirá el proceso correspondiente, con base al artículo 16 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

3.3. Comisión de Educación Continuada:

La encargada administrativa de la Comisión, Jessica Esmeralda Galindo de Villanueva, presentó el acta 20/2019, informando lo siguiente:

3.3.1. Correspondencia:

Conforme a la correspondencia presentada por la comisión, el Consejo emite los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo 9:** i) se autoriza la acreditación de las horas de educación continuada solicitadas por los convenios: Red de Contadores de El Salvador (12 horas) y el Instituto Salvadoreño de Derecho Tributario (8 horas); ii) se autoriza acreditar 40 horas de educación continuada por preparación académica en licenciatura en contaduría pública y pre-especialización en auditoría financiera y fiscal al Lic. Carlos Alberto Jaco Arteaga contador inscrito CVPCPA No. 2687; iii) se giran instrucciones a la encargada administrativa de la comisión emitir nota de correspondencia, dirigida a la firma "Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V.", informando que no procede el pago ni la acreditación de horas de educación continuada del año 2019, asimismo, se le informe sobre nuevo modelo de contrato de servicio para el año 2020; iv) se giran instrucciones a la encargada administrativa de la comisión emitir nota de correspondencia, dirigida a la contador Dinora Concepción Molina Paz, inscrita en el registro de contadores CVPCPA número 135, informándole que no procede aprobar las horas solicitadas debido a que no presenta cuantificación de horas clases y para efecto de autorizar deberá complementar la información, podrá presentar nuevamente al finalizar el ciclo académico y se considerarán acreditar las horas de educación continuada, las que incurran posterior a su juramentación.

Asimismo, se informó sobre la suspensión de evento programado por la Asociación de Auditores Independientes de El Salvador-AIDES, además, se informa sobre la información remitida sobre las capacitaciones del año 2019 de la firma Zelaya Gavidia Auditores, S.A. de C.V.; sobre cambio de local en los diplomados de la REDCOES (Precios de transferencia y Educación Continuada en Tributos); de los reportes del 1er. Congreso Nacional Universitario de Auditoría Interna, presentados por el IAI; sobre el cambio de personal en el manejo de la plataforma de la firma Encarnación Velásquez de Benítez, donde se sustituye

el recién fallecido Francisco Dagoberto Lovo por el licenciado Jiménez Contador N° 1043. Asimismo se le observe que no reúne los requisitos como capacitador para auditorías y que para impartir otras capacitaciones debe demostrar su experticia-

3.3.2. Revisión de la Norma de Educación Continuada.

Se hace del conocimiento del Consejo que fue revisada una vez más la Norma de Educación Continuada previa publicación en el Diario Oficial, el Consejo emite el **Acuerdo 10**: se agregue a la modificación de la Norma de Educación Continuada, el siguiente numeral:

11.4 Exoneraciones:

El Consejo podrá exonerar del cumplimiento de las horas de educación continuada, a los profesionales inscritos en el Consejo a petición de parte, en los siguientes casos:

- 1. Por padecimiento de enfermedades crónicas en fases avanzadas.*
- 2. Los casos fortuitos o fuerza mayor.*
- 3. Los inhabilitados voluntariamente o por ministerio de ley.*

Toda solicitud de exoneración debe ser presentada con la documentación probatoria para revisión, análisis y aprobación del Consejo.

3.3.3. Varios:

- Se informa al Consejo, que ha sido revisado y modificado el instrumento que conforma el actual convenio para gremios e instituciones de educación superior, por lo que el Consejo se emite **Acuerdo 11**: Dejar sin efecto los convenios suscritos y vigentes a partir del mes de enero 2020 y aprobar los modelos de convenios propuestos. Asimismo remitir la notificación respectiva a cada uno de los suscriptores de dichos convenios.
- Se informa al Consejo sobre la revisión de capacitación realizada por el Presidente del Consejo a la firma "CPA Auditores, S.A. de C.V." de acuerdo al tema PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS, a lo que el licenciado Carlos Abraham Tejada informa que la única observación que puede hacer notar es que el expositor no fue el informado al Consejo. Por lo que sugirió se informara al Consejo el motivo del cambio. Lo cual fue notificado e informaron que fue por razones de salud de la esposa del expositor. Añadieron que modificarán el nombre del expositor en la plataforma, por lo que el Consejo se da por enterado.
- Se retomó el punto sobre realizar capacitaciones por parte del Consejo a inicio del año 2020; y queda pendiente de presentarse información para la próxima reunión, por lo que el Consejo se da por enterado.

4. Varios:

4.1. Recurso de apelación presentado por la señorita María Leticia Crespín Ruíz:

Se hace del conocimiento del Consejo Directivo sobre la presentación del Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada María Leticia Crespín Ruíz, con la finalidad de impugnar resolución 199, del acta 18/2019, de fecha veintiséis de septiembre de 2019, por lo se informa al Consejo sobre la debida remisión del Recurso de Apelación al Ministerio de Economía.

4.2. Consulta sobre sellos inscritos por el señor Melvin Eduaysy Cabrera Duran:

El contador Melvin Eduaysy Cabrera Duran solicita por medio de escrito dirigido a los miembros del Consejo de Vigilancia, certificación en la que se haga constar que los sellos inscritos de contador en el Ministerio de Educación estaban vigentes y

autorizados para firmar estados financieros del año 2017, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 12**: Se giran instrucciones al área jurídica para que emita nota de correspondencia en la cual, se haga del conocimiento del contador Melvin Eduaysy Cabrera Duran, sobre los pronunciamientos del Consejo de Vigilancia en referencia al uso de los sellos, pronunciamientos emitidos desde la entrada en vigencia de las reformas de la Ley Reguladora del Ejercicio la Contaduría.

4.3. Pronunciamiento sobre la normativa aplicable conforme a NIIF, NIIF Full y NIIF Micropymes:

El Consejo Directivo del CVPCPA, considera apropiado realizar pronunciamiento sobre la adopción de las NIIF's, aplicadas por las sociedades mercantiles, en cualquiera de sus versiones, a lo cual, se emitirá resolución por parte del ente regulador, con la finalidad de prevenir a los inscritos y al público en general sobre la posición ante el uso y aplicación de la normativa técnica adoptada por el Consejo, asimismo, en dicha resolución se exhorte a las entidades encargadas del cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, que está íntimamente vinculado con las obligaciones mercantiles de los comerciantes, a contribuir con la regulación y vigilancia de los requisitos y condiciones emitidas en diferentes cuerpos normativos, tales como: Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva, Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos, con base a lo anterior el Consejo emite la resolución siguiente:

ESPACIO PARA RESOLUCIÓN SOBRE NIIF'S.

4.4. Adopción de versión actualizada del Código de Ética emitido por la IFAC.

Se ha considerado la adopción de la versión actualizada por el IFAC del Código de Ética adoptado por este Consejo, dicho código fue adoptado por medio de resolución 16/2019, del año 2019, por lo que se emite la resolución siguiente:

ESPACIO PARA RESOLUCIÓN SOBRE CÓDIGO DE ÉTICA.

5-Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, se giraron instrucciones para que sea marginada a las áreas correspondientes.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente del Consejo

Lic. Ricardo Antonio García Vásquez
Director Propietario

Lic. William Omar Pereira Bolaños
Director Propietario

Lic. Mario Rolando Navas Aguilar
Actuando como Director Propietario

Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Director Propietario

Licda. Gladis Estenia Recinos Alas
Director Suplente

Licda. Delmy Cecilia Bejarano de Araujo
Director Suplente

Lic. Jesús Henríquez Argueta
Director Suplente

Lic. Juan Francisco Cocar Romano
Director Suplente